

|   |      |
|---|------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>MESA DE MOVIMIENTO |      |
| 04 ABR 2024                               |      |
| Recibido.....                             | Hs.  |
| 53187                                     | C.D. |



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### *PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO IN- TEGRAL DE LA PUBERTAD PRECOZ*

#### OBJETO

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto la concientización de un problema que afecta a una gran cantidad de niños y niñas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe y para ello se crea el Programa Provincial para la Detección de la Pubertad Precoz, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, garantizando el acceso a la detección, diagnóstico y tratamiento integral para el abordaje de la Pubertad Precoz en niñas y niños;

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

#### CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 3º: El Programa Provincial para la Detección de la Pubertad Precoz deberá contener las siguientes características:

- Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos y sociales;
- Promover la capacitación, formación y perfeccionamiento de profesionales de la salud en el abordaje y tratamiento de la Pubertad Precoz;
- Generar protocolos de atención de niñas y niños con diagnóstico de Pubertad Precoz;
- Crear un registro provincial de diagnóstico y tratamiento de la Pubertad Precoz a fin de: recabar y asentar datos sobre los casos en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, confeccionar y brindar estadísticas y propiciar la investigación de la enfermedad;



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Llevar a cabo campañas de sensibilización, difusión y concientización sobre la Pubertad Precoz destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos para informar acerca de sus principales síntomas y características, así como las prestaciones y recursos disponibles para su tratamiento, resaltar la importancia de un diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, garantizar el acceso a información sobre los derechos que les asisten a las niñas y niños con Pubertad Precoz y evitar toda forma de discriminación;
- f) Asegurar el acceso gratuito al diagnóstico, la asistencia integral y la provisión de la medicación requerida tanto sea para el diagnóstico como el tratamiento, de todas las niñas y niños que padezcan Pubertad Precoz en el territorio de la Provincia de Santa Fe;
- g) Promover la concertación de acuerdos internacionales, para la formulación y desarrollo de programas en común, relacionados con los fines de esta ley;
- h) Realizar todas las demás acciones emergentes de lo dispuesto en la presente y su reglamentación;

**ARTÍCULO 4º:** El Poder Ejecutivo Provincial asignará las partidas presupuestarias correspondientes destinadas al financiamiento integral del Programa Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz;

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

*Sra. Presidente a cargo de la*

*Cámara de Diputados*

*Provincia de Santa Fe*

*C.P. Clara Garcia*

**S** ----- / ----- **D**

El objeto principal de esta Ley es brindar un serio abordaje a un problema que cada día aqueja a mas niños y niñas que habitan la provincia de Santa Fe.-

Cabe destacar que existe una Ley Nacional (27732) pero que aún no está reglamentada y, por ello, es como sino existiese.-

Distintos profesionales de la salud, aquí y en todo el mundo, indican que el problema mayor de esta enfermedad es que su presentación precoz puede ser una simple variación extrema de la normalidad o el reflejo de alguna de las múltiples patologías que pueden influir o condicionar el momento de su aparición. En cualquier caso, aun en ausencia de patología, el desarrollo de los caracteres sexuales secundarios a una edad "inadecuada" es motivo de preocupación para los padres y los pacientes y puede tener repercusiones negativas en la vida adulta. Son los médicos pediatras quienes se enfrentan inicialmente a este tipo de situaciones y deben ser capaces de realizar un enfoque diagnóstico adecuado, diferenciar aquellas variantes normales del desarrollo de las que no lo son, orientar a los padres y al paciente y, en aquellos casos que considere necesario, derivar al paciente a un servicio de Endocrinología Pediátrica.-

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley a fin de reparar una situación nacional (ley no reglamentada) y poder ayudar a las niñas y niños de esta provincia que padecen la Pubertad Precoz ya que ellos son el futuro.-

**Beatriz Ana Brouwer**

**Diputada Provincial**